






ACTA N° 063-2018-CCREPAME
EXP N° 347-2017-CCREPAME

ACTA DE FALTA DE ACUERDO

En el Distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 11:00 a.m., a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N° 1985; se presentó la parte solicitante **WARE HOUSE PC E.I.R.L. debidamente representado por MAX ALBERTO HUANCA TICSE**, identificado con DNI N° 41484320, con domicilio en Av. Giráldez N° 235, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; y la asistencia de la parte invitada **PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA debidamente representado por JUAN CARLOS GONZALES APAZA**, identificado con DNI N° 41605153, con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387, del Distrito y Provincia de Huancavelica, Departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Que, con fecha 23 de Agosto de 2017 mi representada recibió la Orden de Compra N° 1173-2017 con el objeto de contractual de 170 equipos de cómputo de la Marca HP con características detalladas en la OC para el proyecto: "Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de las municipalidades de los centros poblados de las provincias de Huancavelica, Acombamba, Churcampa y Tayacaja" por el monto de S/.332,596.81 (Trescientos Treinta y Dos Mil Noventa y Seis con 81/100 Soles) con plazo de entregar de 15 días calendarios computados a partir del consentimiento de la orden de compra según Perucompras.
2. Que, con fecha 07-09-2017 mi representada con carta N° 32/2017/WH solicita entrega de equipos con mejoras en referencia al Art. 142 del Reglamento de las Contrataciones del Estado.
3. Que, con fecha 07-09-2017 se realiza internamiento de los equipos HP con guía de Remisión N° 1683, debidamente firmado por el Sr. William Clemente Pérez, responsable de la unidad de almacén, para el cumplimiento de la OC en referencia.
4. Que, con fecha 13-09-2017 la entidad envía la carta N° 217-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA notificando la no procedencia de la solicitud.
5. Con fecha 04-10-2017 el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Carta Notarial N° 1732-2017 de la NOTARIA CANCHAYA con asunto de levantamiento de observaciones a la OC N° 1173-2017.
6. Con fecha 10-10-2017 mi representada mediante carta notarial N° 616-2017/NTWCC de la NOTARIA TORIBIO W. CASTRO CORNEJO realiza el levantamiento de observaciones.
7. Con fecha 06-11-2017 mediante Carta Notarial N° 2781-17 de la NOTARIA CIRO GALVEZ HERRERA el Gobierno Regional de Huancavelica resuelve el contrato de la OC N° 1173-2017 por Incumplimiento de Obligaciones.

8.    

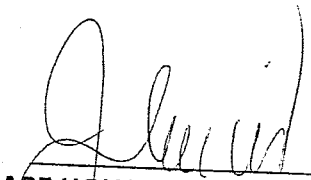
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


- i). Que se deje sin efecto de la resolución contractual efectuada por el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Carta Notaria N° 2781-17 de la NOTARIA CIRO GÁLVEZ HERRERA emitida del 06.11.17 respecto de la Orden de Compra – N° 1173-2017.
- ii). Que se deje sin efecto cualquier penalidad que hubiere sido impuesta por el Gobierno Regional de Huancavelica a la empresa recurrente WARE HOUSE PC E.I.R.L. RELATIVA A LA Orden de Compra N° 0001173 de fecha 18.08.17.
- ii). Que se ordene al Gobierno Regional de Huancavelica la recepción y firma de conformidad de los equipos entregados referidos a dicha orden de compra N° 0001173-2017 de fecha 18.08.17 los cuales están internados a la fecha con Guía de remisión N° 1683 en los almacenes del Gobierno Regional de Huancavelica.

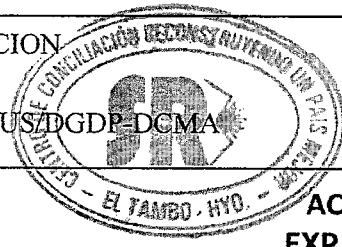
FALTA DE ACUERDO: Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:15 a.m. Del día 02 de Marzo del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 063-2018-CCREPAME, la misma que consta de dos (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME
Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADOR ESPECIALIZADO
ESPECIALIZADO Conciliador 063.1985


WARE HOUSE PC E.I.R.L. Rpdo. por MAX
ALBERTO HUANCA TICSE


PROCURADURÍA DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA Rpdo. por
JUAN CARLOS GONZALES APAZA



ACTA N° 064-2018-CCREPAME
EXP. N° 335-2017-CCREPAME

ACTA DE FALTA DE ACUERDO

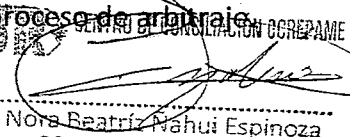

En el Distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 12:00 m., a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mi **Nora Beatriz Ñahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N° 1985; se presentó la parte solicitante **CONSORCIO CHACHASPATA UNIDOS Rdo. POR WILLEBALDO RAFAEL HUAYLINOS**, identificada con DNI N° 43442111, con domicilio en el Pasaje Ricardo Palma Lote 1 (Jr. Tarma N° 161), distrito de Huánuco; y la asistencia de la parte invitada **PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA debidamente representado por JUAN CARLOS GONZALES APAZA**, identificado con DNI N° 41605153, con domicilio en el Jr. Virrey Toledo N° 387, del Distrito y Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

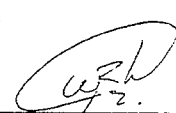

HECHOS Y PRETENSION EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, los hechos y pretensión se encuentran consignados en la solicitud presentada a nuestra Institución de fecha 01- 12 - 2017, la misma que corre a Fs. 12., la misma que se adjunta a la presente.

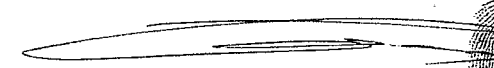

FALTA DE ACUERDO: Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:15 p.m. Del día 02 de Marzo del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 064-2018-CCREPAME**, la misma que consta de una (01) página .

- Se deja constancia por parte del **CONSORCIO CHACHASPATA UNIDOS Rpdo. Por WILLEBALDO RAFAEL HUAYLINOS** que acudirán a la siguiente instancia iniciando el

proceso de arbitraje

Nora Beatriz Ñahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985

Conciliador


**CONSORCIO CHACHASPATA UNIDOS
Rdo. POR WILLEBALDO RAFAEL
HUAYLINOS**



**PROCURADURÍA DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA Rpdo. por
JUAN CARLOS GONZALES APAZA**


EXP. N° 120-2017-CCP

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 021-2018

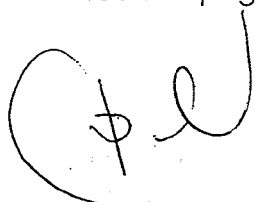
En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las once de la mañana del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mi NATALI AMANDA PAZ FLORES identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20015032 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 18760, y como Conciliadora con especialidad en Familia N° 2484, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la partes solicitante JUAN JOSE SALCEDO SANCHEZ debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08515614 con domicilio en el Pasaje Orellana N° 146, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la parte invitada el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA representado por su Procurador Publico ROBERT GERONIMO GUERRA QUINTEROS quien delega representación al Abog. JUAN CARLOS GONZALES APAZA identificado con DNI N° 41605153 y con CAL N° 46967 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336 distrito y provincia de Huancavelica, departamento de Junín.-----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:


Que con la invitada Gobierno Regional de Huancavelica he suscrito un contrato de supervisión de obra: "Reconstrucción de la I.E N° 22151 Capillas Sur, por el monto de S/. 15,000.00 soles. La obra está ubicada en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica y el contrato es el N° 0084-2013/ORA.-----


Sucede que existe la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2017/Gob. Reg. Hvca/ GGR que aprueba la liquidación del servicio de supervisión; sin embargo hasta la fecha no se cumple con el pago de S/. 15,000.00.-----

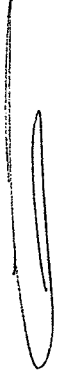



CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
doy fe.
Huancayo, 19/02/18


.....
Natali A. Paz Flores
Conciliadora Extrajudicial N° 18760




.....
Natali A. Paz Flores
Conciliadora Extrajudicial N° 18760



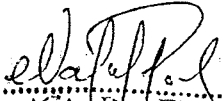
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

- Obligación de dar suma de dinero en la suma de S/. 15,000.00 soles, intereses, costas y costos.-----
- Indemnización por daños y perjuicios.-----

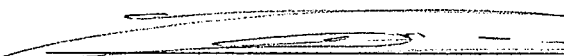
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana del día diecinueve del mes de febrero del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 021- 2018.-----


Natali Alvarado Flores
Conciliadora Extrapudicial N° 18760
ABOGADA CAJ. N° 991
CONCILIADORA


JUAN JOSE SALCEDO SANCHEZ
Solicitante


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
JUAN CARLOS GONZALES APAZA
Abogado

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
doy fe.
Huancayo, 19/02/18


Carlos Vilas
DIRECTOR GENERAL
Conciliación "PAZ"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "ALLIN QARI"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN
MINISTERIAL N° 475-2015-JUS/DGDPJ-DCMA
PASAJE AMADOR CABRERA N° 310 – HUANCVELICA

EXP. N° 002 - 2018

ACTA DE CONCILIACION N° 002-2018

Que en la ciudad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, siendo las 15:10 horas del día 27 de marzo del dos mil dieciocho, ante mí MANUEL JAURAPOMA LIZANA – CONCILIADOR identificado con DNI N° 23261431, en calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro número 002714, en virtud a la solicitud presentado por don JESUS ANDRES SEDANO QUISPE, con documento de identidad número 10503370, con domicilio real en el Jirón Ayacucho s/n, distrito de Julcamarca, provincia de Angaraes, y región de Huancavelica, a efectos de buscar una solución de su conflicto, como invitado LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCVELICA(dejando CONSTANCIA la inasistencia de la Institución de la Dirección Regional de Salud – Hvca), y con la presencia del PROCURADOR PUBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, quien DELEGA REPRESENTACION con escrito de la misma fecha al abogado JUAN CARLOS GONZALES APAZA, con colegiatura del Colegio de Abogados de Lima, número 46967, para conciliar respecto A LA SOLICITUD A CONCILIAR POR INDEMNIZACION POR LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTAA Y UNO SOLES (S/,111,591.00) POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, PROVENIENTE DEL LUCRO CESANTE (S/,10,236.00), DAÑO EMERGENTE (S/,1,355.00) Y DAÑO MORAL (S/,100,000.00), EXTENSIVO A LOS INTERESES LEGALES MAS COSTOS Y COSTAS. Con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud, que forma parte integrante del acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

POR INDEMNIZACION POR LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO SOLES (S/, 111,591.00) POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, PROVENIENTE DEL LUCRO CESANTE (S/, 10,236.00), DAÑO EMERGENTE (S/, 1,355.00) Y DAÑO MORAL (S/, 100,000.00), EXTENSIVO A LOS INTERESES LEGALES MAS COSTOS Y COSTAS

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo la 15.30 a horas del día 27 del mes de marzo del 2018., en señal de los cual firman la presente Acta N° 002-2018.

Centro de Conciliación **ALLIN QARI**
Abog. MANUEL JAURAPOMA LIZANA
Conciliador Extrajudicial Reg N° 002714

Sedano
10503370
JESUS ANDRES
SEDANO QUISPE

Juan C. Gonzales DDDA
CAL 46967



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "ALLIN QARI"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN
MINISTERIAL N° 475-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA
PASAJE AMADOR CABRERA N° 310 – HUANCVELICA

EXP. N° 003 - 2018

ACTA DE CONCILIACION N° 003-2018

Que en la ciudad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, siendo las 16:10 horas del día 27 de marzo del dos mil dieciocho, ante mí MANUEL JAURAPOMA LIZANA – CONCILIADOR identificado con DNI N° 23261431, en calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro número 002714, en virtud a la solicitud presentado por doña MARIA JESUS CARRASCO ALDERETE, con documento de identidad número 21577887, con domicilio real en el Jirón Ayacucho s/n, distrito de Julcamarca, provincia de Angaraes, y región de Huancavelica, a efectos de buscar una solución de su conflicto, como invitado LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCVELICA(dejando CONSTANCIA la inasistencia de la Institución de la Dirección Regional de Salud – Hvca), y con la presencia del PROCURADOR PUBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, quien DELEGA REPRESENTACION con escrito de la misma fecha al abogado JUAN CARLOS GONZALES APAZA, con colegiatura del Colegio de Abogados de Lima, número 46967, para conciliar respecto A LA SOLICITUD A CONCILIAR POR INDEMNIZACION POR LA SUMA DE SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES (S/,72,798.67) POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PROVENIENTE DEL LUCRO CESANTE (S/,2,748.67), DAÑO EMERGENTE (S/,50.00) Y DAÑO MORAL (S/,70,000.00), EXTENSIVO A LOS INTERESES LEGALES MAS COSTOS Y COSTAS. Con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta copia de la solicitud, que forma parte integrante del acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

A LA SOLICITUD A CONCILIAR POR INDEMNIZACION POR LA SUMA DE SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES (S/,72,798.67) POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, PROVENIENTE DEL LUCRO CESANTE (S/,2,748.67), DAÑO EMERGENTE (S/,50.00) Y DAÑO MORAL (S/,70,000.00), EXTENSIVO A LOS INTERESES LEGALES MAS COSTOS Y COSTAS

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo la 16.30 a horas del día 27 del mes de marzo del 2018., en señal de los cual firman la presente Acta N° 003-2018.

Centro de Conciliación "ALLIN QARI"
Abog. MANUEL JAURAPOMA LIZANA
Conciliador Extrajudicial Reg N° 002714

Manuel Jaurapoma Lizana

JUAN C. GONZALES APAZA



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE HUANCVELICA,

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2305-2014-JUS/DGDP-D
JIRÓN VICTORIA GARMA 335, ZONA CERCADO, HUANCVELICA Teléfono N°

EXP. N° 35-2018-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 46-2018 CCG/HVCA

En la ciudad de Huancavelica distrito de Huancavelica siendo las 11:10 AM del día 12 del mes de marzo del año 2018, ante MARTEL CHAVEZ CARLOS WALTER identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40725539 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 26521, registro de especialidad en FAMILIA N° 4929- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante GÓMEZ APONTE MIGUEL identificado con DNI N° 23208480 con domicilio en JIRÓN INCA ROCA N. 465 (BARRIO SAN CRISTOBAL) del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA identificado con RUC N° 20486020882, con domicilio en JIRÓN TORRE TAGLE N. 336 del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, debidamente representada por el abogado **Juan Carlos Gonzales Apaza** identificado con DNI N° 41605153, domiciliado en el pasaje Ana Mayer (Siglo XX) del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE INDUSTRIA Y TURISMO** identificado con SIN RUC con domicilio en JIRÓN VICTORIA GARMA N. 444, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 01 de marzo de 2018 a horas 11:00; y la segunda, a las 11:00 horas del día 12 del mes de marzo del año 2018, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADA Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huancavelica.

Se deja constancia de la asistencia de la parte: SOLICITANTE GÓMEZ APONTE MIGUEL, e invitado Gobierno Regional de Huancavelica.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 46-2018, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en () folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- El solicitante inicia el presente procedimiento conciliatorio a efectos de que la parte invitada le cancele la suma de s/ 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 soles) por concepto de indemnización.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Conciliación Gratuito

[Firma]
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 26521
Especialidad en Familia N° 4929
Código de Ética C.A.J. N° 3314

[Firma]
Miguel Gómez Aponte

[Firma]
Juan Carlos Gonzales Apaza